

2747-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del trece de agosto de dos mil veinticinco.

Acreditación de nombramientos en la estructura del partido Progreso Social Democrático (*en adelante PPSD*), en el cantón de Matina, de la provincia de Limón, por renuncia de los titulares.

Mediante auto n.º 2707-DRPP-2025 de las once horas dieciséis minutos del cuatro de agosto de dos mil veinticinco, esta Administración Electoral le comunicó al PPSD que, en la estructura del cantón de Matina, de la provincia de Limón, se encontraban vacantes los cargos del presidente propietario del Comité Ejecutivo y un delegado territorial propietario.

En fecha cinco de agosto del año dos mil veinticinco, el PPSD celebró *-de manera presencial-* una nueva asamblea en el cantón de Matina, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando en su presencia a los señores:

- 1.- Ramón Ernesto Gómez Martínez, cédula de identidad n.º 702190968, como presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario.
- 2.- Jessica María Serrano Valdelomar, cédula de identidad n.º 701360004, como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria.
- 3.- Ericksen Germaine Guzmán Serrano, cédula de identidad n.º 702860034, como tesorero suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario.

En oficio n.º PSD-SG-2025-092 del doce de agosto del presente año, remitido el mismo día la cuenta oficial de correo de este Departamento, el PPSD indicó: *“solicitamos que se acredite al señor Ramon Ernesto Gómez Martínez, cédula de identidad 702190968, como delegado en la estructura cantonal de Matina, en el único puesto que se encuentra vacante, el cual fue nombrado en asamblea del 05 de agosto del presente año”*.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente forma:

PROVINCIA LIMON
CANTON MATINA

COMITE EJECUTIVO
Cédula Nombre

Puesto

702190968	RAMON ERNESTO GOMEZ MARTINEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
301920173	MAYRA HERRERA ORTIZ	SECRETARIO PROPIETARIO
700850825	ARMANDO LEAL SOLANO	TESORERO PROPIETARIO
700420068	WILFREDO ABARCA AGUIRRE	PRESIDENTE SUPLENTE
700520268	NUBIA MONESTEL UMAÑA	SECRETARIO SUPLENTE
701730422	ANA ELIZABETH HERNANDEZ COREA	TESORERO SUPLENTE
FISCALIA		
Cédula	Nombre	Puesto
702120009	KERLYN LINETTE CONEJO ROJAS	FISCAL PROPIETARIO
DELEGADOS		
Cédula	Nombre	Puesto
701730422	ANA ELIZABETH HERNANDEZ COREA	TERRITORIAL PROPIETARIO
701060639	BENJAMIN SCOTT PETERKIN	TERRITORIAL PROPIETARIO
301920173	MAYRA HERRERA ORTIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
701370272	RAFAEL ARAYA JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
702190968	RAMON ERNESTO GOMEZ MARTINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto a los señores Jessica María Serrano Valdelomar, cédula de identidad n.º 701360004, como presidente suplente del Comité Ejecutivo y Ericksen Germaine Guzmán Serrano, cédula de identidad n.º 702860034, como tesorero suplente del Comité Ejecutivo, ya que esos cargos se encuentran ocupados por los señores Wilfredo Abarca Aguirre, cédula de identidad n.º 700420068 y Ana Elizabeth Hernández Corea, cédula de identidad n.º 701730422, respectivamente.

Además, no procede acreditar a los señores Serrano Valdelomar y Guzmán Serrano, como delegados territoriales propietarios, ya que, según lo acreditado en este acto, la nómina de estas delegaciones no tiene más cargos vacantes.

Para subsanar lo señalado, deberán constar ante estos Organismos Electorales las dimisiones que habiliten las acreditaciones de los cargos aludidos según corresponda.

Se recuerda que, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el diecinueve de abril del año dos mil veintiocho.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo

de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 230-2018, partido Progreso Social Democrático (PPSD)

Ref., No.: S 14142, 14171-2025